2.349

D. Pedro Marin.
Jose Garcia Lorente
Andres Mendoza
Jose Ant.º Gimenez
Juan Santos Lega
Miguel Garcia
Diego Victoria
Jose Garcia Guerrero

nal de la misma con objeto de tratar varios particulares interesantes al servicio publico; por el expresado Señor Presidente se le manifestó: Que por varios vecinos de esta Poblacion, se le habia dado en queja, de que por los ganados que los Sabados de cada semana concurren al mercado, ~~[illegible]~~ todas las Calles de la misma llegando al estremo de introducirse dichos ganados en las Casas, é impidiendo el libre y como paso de las personas, carruages y averios, y que por lo tanto era de necesidad, se demarcase por la Municipalidad un sitio, al que concurriese dicho ganado y demas clases de animales, Caballar, Mular, Asnar y de Celda, suficiente y con las condiciones necesarias, para el objeto á que se destina y que pudiesen realizarse los contratos de venta de los mismos sin incomodidad á los vecinos. Lo que hacia presente á la Corporacion, para que en su vista resolviese lo que considerase mas procedente. Este Ayuntamiento, tomando en consideracion la manifestacion producida por su digno Presidente, habiendo discutido detenidamente sobre los particulares que la misma comprende, constandole la veracidad y exactitud de denuncia presentada; por unanimidad acuerda: Que desde el dia de hoy queda prohibido se verifique el Mercado de ganados Lanar, Cabrio, Caballar, Mular, Asnar y de Celda, dentro de la Poblacion; y se señala para en lo subsesivo se realice, el terreno servidumbre publica que exista al Medio-dia de las Casa Paneras del Posito de esta Villa, y de las Casas de D. Miguel Marin Garcia y D.ª Candelaria Cortina y los Salitres de esta Poblacion, como tambien el Cauce de la Rambla llamada del Frayle desde el Puente hasta los expresados Salitres; sin que de modo alguno se les permita á los dueños de los ganados, verificar el referido Mercado en otros sitios mas que los que se dejan marcados en este acuerdo. Asi mismo dispone: Que por el Señor Alcalde Presidente se ordene la fijacion de los Edictos oportunos en los sitios publicos de esta Poblacion para conocimiento del Vecindario en General á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, de cuyos Edictos uno se pasará al Comandante de la Guardia Civil del Puesto de esta Villa, la que desde luego queda encargada de su ejecucion y de hacer sean respetadas y secundadas por todos las

Señalando sitio para el ganado en los dias de mercado